

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
29 ABR 2022
RECIBIDO
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Fideicomiso Promotora Municipal
de Tijuana

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 28 de abril de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Igualdad de género	4
	I.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	18
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	18
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	18
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	19

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/456/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.5.1"; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor; L.C. Perla Yadira García Quintero, Auditor; y el C. José Luis Caro Solano, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 20 de julio de 2021, 08 de noviembre de 2021 y 28 de abril de 2022, mediante oficios números TIT/921/2021, TIT/1341/2021 y TIT/590/2022, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, oficios complementarios de designación de personal

auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; siendo estos los siguientes: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; C. Evelin Rocío Mendoza Cuevas, Auditor, y C. Rosa Isela Félix Lizárraga, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano Zona Este de Tijuana (FIDUZET) quedó legalmente constituido mediante escritura pública 9315 volumen 755 de fecha 08 de junio de 1998 pasada ante la fe del Notario Público No. 14 de la ciudad de Tijuana, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida 5142414 de la Sección Comercio de fecha 07 de julio de 1998.

El 11 de marzo de 2005 por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico se decidió cambiar de nombre a Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), misma que se formalizó mediante Escritura Pública número 29051,

Volumen 2040, de fecha 23 de mayo de 2005, de la Notaría Pública Numero 14 de la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita el día 06 de junio de 2005, bajo partida número 5423112, de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Se realizó el cambio de denominación a Fideicomiso, Inmobiliaria Municipal de Tijuana (IMT), mediante escritura pública número 68471, del Volumen 941 de fecha 16 de febrero de 2011, pasada ante Notario Público Número Cinco de Tijuana, Baja California, e inscrita el día 23 de febrero de 2011, bajo partida número 5756848, de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Mediante escritura Publica número 45329 del Volumen 2452 de fecha 09 de Noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 14 de Tijuana, Baja California, se protocolizó la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, mediante la cual entre otros puntos se aprueba el cambio de la razón social del Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana a "Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana" para los efectos prácticos de su identificación se señalan las siglas "PROMUN", quedando inscrita el día 30 de noviembre de 2012, bajo partida número 5854129, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

El Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, tiene por objeto establecer programas enfocados en fomentar y mejorar la vivienda básica social, recibir futuras aportaciones de bienes inmuebles los que serán administrados en su parte aprovechable, como reserva territorial para su comercialización, desarrollo y aprovechamiento, así como para llevar a cabo programas de construcción de vivienda de interés social y/o pie de casa, para venta a personas de escasos recursos económicos que requieran por carecer de casa habitación y/o para su enajenación a particulares y/o a los diversos promotores públicos y privados de vivienda y desarrollo urbano, con el fin de obtener fondos que el Fideicomitente aplique al financiamiento, amortización o construcción de obra pública de beneficio colectivo, así como otorgar títulos de propiedad correspondiente.

Así mismo, adquirir, transmitir, urbanizar, permutar, construir, administrar, arrendar y titular inmuebles urbanos y suburbanos por cuenta propia o urbanizar con terceros que participen en el desarrollo urbano y construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, Baja California, cumpliendo siempre con la legislación aplicable, sin afectar otras esferas jurídicas de las tres instancias de gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,285,811	0.77%	Circulante	\$7,886,689	2.65%
No circulante	\$295,463,152	99.23%	No circulante	\$14,096,726	4.73 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$275,765,548	92.62%

Total Activo	\$297,748,963	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$297,748,963	100%
--------------	---------------	------	--	---------------	------

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 8,841,754
Egreso	\$10,068,884
Variación	(\$1,227,130)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$10,068,884
Muestra auditada	\$8,557,683
Representatividad de la muestra	85%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 10 hombres, correspondientes al 29% y 71% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera, e incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de la falta de reconocimiento de ingresos en sus registros contables y Estado de Actividades, falta de

emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos percibidos, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta y omisión de presentación de Declaración Anual por los sueldos pagados a sus empleados, no cuenta con la totalidad de las nóminas firmadas por sus empleados, no fueron generados los CFDI por los finiquitos pagados, pago indebido de indemnización y compensaciones en finiquitos, pagos por servicios sin formalizar contratos, no realizó el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, pago de actualizaciones y recargos por la falta de entero oportuno de impuestos federales y estatales, falta de pago de impuestos federales retenidos, falta de pago por consumo de agua, y falta de formalización de Convenio para la prestación de servicios médicos que justifique las retenciones efectuadas a los trabajadores; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-F- 03	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 obtuvo ingresos por concepto de subsidio municipal por un total de \$1,911,200, de los cuales fueron emitidos oportunamente 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que identifican el método de pago "PPD-Pago en parcialidades o diferido", observándose que la Entidad generó los CFDI de Complemento para recepción de pagos de forma extemporánea en los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A, Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos por los ingresos obtenidos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-F- 03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del análisis a los "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" con un saldo contable de \$2,781,376 al 31 de diciembre de 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad omitió el reconocimiento contable de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios por un total de \$3,667,426, ya que su Estado de Actividades publicado en su portal de Internet de Transparencia y sus registros contables, reportan únicamente \$2,781,376 en el rubro "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios", sin embargo, el Reporte de Ingresos generado en su sistema informático de

cobranza, presenta ingresos totales de \$6,448,802 en el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

- b) Además, presentó en su Estado Analítico de Ingresos incluido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, un total devengado de \$6,930,554 en el rubro "Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos", el cual presenta una variación de más por \$481,753 en relación con el Reporte de Ingresos generado en el sistema informático de cobranza, por un total de \$6,448,802.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-F- 03	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De los "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" con un saldo contable de \$2,781,376 al 31 de diciembre de 2020, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad emitió de forma extemporánea 15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos obtenidos en este concepto, debiéndose generar a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal o mensual. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 b)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-F- 03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De los "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios" con un saldo contable de \$2,781,376 al 31 de diciembre de 2020, se observa lo siguiente:

- b) La Entidad generó 15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos obtenidos por venta de bienes y prestación de servicios por un total de \$6,369,855, observándose una diferencia de \$560,699 en relación con los ingresos devengados de \$6,930,554 reportados en el Estado Analítico de Ingresos. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículos 17 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número PROMUN/SA/00241/2022 de fecha 18 de abril de 2022 y recibido el 20 de abril de 2022, manifiesta que efectivamente existe una diferencia entre los ingresos reportados en los Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet y los ingresos devengados por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-P-05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020 de \$8,841,754 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$10,068,884, generando un déficit presupuestal de \$1,227,130.

Incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-84-DATJ-P-10	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación a la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos se determinó que la Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública el Estado de Actividades y la Conciliación referida.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el CONAC.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore e integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables "Sueldo tabular personal permanente" por \$1,286,198, "Prima Vacacional" por \$153,690, "Gratificación de fin de año" por \$720,474 y "Compensaciones" por \$1,760,697, correspondientes a los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, de los cuales se retuvo un total de

\$156,518 por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios; se observa que la Entidad no determinó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con las disposiciones fiscales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- b) De la verificación a la cuenta contable "Previsión Social Múltiple" con un saldo de \$2,254,298 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que corresponde a beneficios económicos otorgados por la Entidad a sus empleados con categoría de confianza, observándose que fueron considerados como ingresos exentos para efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, lo cual se considera improcedente, ya que no resulta suficiente que nominalmente se le considere un pago por concepto de previsión social, sin acreditar que efectivamente se destinó para la obtención de una prestación de esa naturaleza.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27 Fracción XI, 93 Fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Apartado 27/ISR/NV del Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

- c) Se determinó que la Entidad no cuenta con un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada del concepto "Previsión Social Múltiple" pagado en las nóminas, incumpliendo con el Artículo 101, Tercer Párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- d) La Entidad omitió realizar el cálculo del impuesto sobre la renta anual para cada persona que le prestó servicios personales subordinados del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así como presentar la correspondiente declaración anual, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 97 y 99, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	No

En las nóminas catorcenales número 14, 21, 27, primas vacacionales de enero a diciembre de 2020 y aguinaldos, la Entidad emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de forma extemporánea, ya que su emisión debe realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos.

Incumpliendo con lo establecido con los plazos señalados en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de servicios personales, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se determinó que la Entidad no cuenta con las nóminas firmadas por sus empleados por un total de percepciones pagadas de \$803,567.74.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número PROMUN/SA/00241/2022 de fecha 18 de abril de 2022 y recibido el 20 de abril de 2022, presentó copias fotostáticas de 30 hojas, las cuales forman parte integrante de las nóminas números: 9, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, Prima Vacacional 01, Aguinaldo 40 días y Aguinaldo 20 días, en las cuales se puede identificar que fueron recabadas las firmas correspondientes a pagos efectuados por un total de \$374,873.49. Del análisis anterior, se determina que persiste un total de percepciones pagadas de \$428,694.25 que no cuenta con las nóminas firmadas por sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 a)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó diez finiquitos por un total de percepciones de \$523,784, de los cuales se observa lo siguiente:

- a) Omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-15	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	No

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó diez finiquitos por un total de percepciones de \$523,784, de los cuales se observa lo siguiente:

- b) En un finiquito por renuncia voluntaria, pagado a un expleado en el ejercicio fiscal 2020 por un total de percepciones de \$77,366, la Entidad pagó indebidamente el concepto "Indemnización" por un importe de \$33,000, el cual se encuentra identificado en el desglose de percepciones del documento denominado "Cálculo de finiquito", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículos 56 y 57, Fracción II, inciso 1) de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
- c) En cuatro finiquitos por un total de percepciones de \$232,597, la Entidad pagó el concepto "Compensación" por un monto de \$58,792, los cuales se encuentran identificados en el desglose de percepciones de los documentos denominados "Cálculo de finiquito", sin proporcionar evidencia del procedimiento aplicado para la determinación de dichos montos ni el origen de los mismos. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

Del análisis a las cuentas "Arrendamientos de Edificios y Locales" con un monto total devengado de \$822,605, "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable" por \$219,506, "Servicio de Vigilancia y Monitoreo" por \$285,074 y "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Otros Equipos" por \$911,048, se observa que la Entidad no presentó evidencia de haber formalizado los Contratos de Prestación de Servicios y/o Arrendamiento correspondientes a siete proveedores, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago y justifiquen el gasto efectuado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto total de \$332,993, lo cual consta

en los registros contables de las cuentas: "Subrogaciones" por \$229,572 y "Medicinas Y Productos Farmacéuticos" por \$103,421; observándose lo siguiente:

No se proporcionó evidencia documental de que el Administrador de la Entidad, haya solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2020. Incumpliendo con lo establecido en la Política de Operación número 8 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

Tampoco proporcionó evidencia de contar con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, la Entidad no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; y Políticas de Operación números 9 y 10 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

Además, omitió elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y en las Políticas de Operación número 10 y 12 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-22.1	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	Si

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó un total de \$24,480 correspondientes a pagos de actualizaciones y recargos, generados por la falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales, impuestos estatales y en pago de arrendamiento, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, efectuó erogaciones por \$123,504 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, mismas que fueron

registradas contablemente en la cuenta "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal". Del análisis a la documentación que sustenta los pagos realizados, se determina que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron generados de manera extemporánea, ya que la expedición del CFDI debe solicitarse dentro del mes al que corresponda la operación.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.7.1.47 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2019.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, solicite los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-11	Recomendación
RECURRENTE:	No

No fue proporcionado el oficio de remisión a Tesorería Municipal del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 de \$13,064,134, el cual fue autorizado por el Comité Técnico de la Entidad en fecha 29 de octubre 2019, aprobado por Cabildo Municipal el 6 de diciembre del 2019 según Acta 10 y remitido al Congreso del Estado en fecha 10 de diciembre de 2019 mediante oficio ADM/201/2019.

Incumpliendo con el Artículo 34 Fracción II segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca mecanismos de control para el archivo de la documentación que permita la entrega de la información solicitada para verificar que las remisiones a que está obligado son realizadas en tiempo, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-12	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos en base a programas incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad de género, se determinó que el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2020 de \$13,064,134 está distribuido en un programa, mismo que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con el Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore sus programas con perspectiva de equidad de género atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de la única modificación realizada por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, consistente en ampliaciones por \$307,219 y reducciones por \$2,030,385, se determinó que se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación, toda vez que fue autorizada por el Comité Técnico de la Entidad en fecha 14 de octubre de 2019, enviada a Tesorería Municipal el 15 de octubre del mismo año a través de oficio ADM/389/2020, aprobada en sesión de Cabildo Municipal en fecha 7 de diciembre de 2020 según Acta 38, sin embargo, considerada aprobada de manera tacita a partir del 15 de noviembre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2276/20.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$1,272,084, mismas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 12 y 25 de marzo de 2020, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo obtenga las aprobaciones de sus modificaciones y realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$180,000 en la partida Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con el Artículo 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo integre en la Plantilla de Personal las plazas correspondientes a honorarios asimilables a salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número PROMUN/SA/00241/2022 de fecha 18 de abril del 2022, manifestó que en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios no se realizó ninguna erogación durante el ejercicio fiscal 2020, justificación que fue verificada con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos incluido en Cuenta Pública 2020. Además, en fecha 14 de octubre de 2020, su Comité Técnico autorizó la disminución total del presupuesto asignado a la partida, y posteriormente fue autorizada en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana del 7 de diciembre de 2020.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-19	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado y el cierre presupuestal, se determinó que:

- a) A la fecha, no ha sido realizada la publicación del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) El Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de abril de 2020, mostrando el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos Autorizado y Cierre Presupuestal de Egresos del Ejercicio por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-21	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la verificación a la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos se determinó que la Entidad omitió integrar en su Cuenta Pública el Estado de Actividades y la Conciliación referida.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y el Acuerdo por el que se emite el formato de

conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore e integre en Cuenta Pública la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-84-DATJ-P-27.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación de la incorporación de indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad, se determinó que la misma no considera dichos indicadores.

Incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-62	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y en su registro contable de la cuenta de Bienes Muebles un saldo de \$1,403,992, el cual se cotejó contra la "Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio", incluido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, presentada el 25 de marzo de 2020 a la Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, determinándose una diferencia de \$248,081 en el saldo.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 Fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, verifique que las cifras presentadas en su Estado de Situación Financiera, registro contable de la cuenta de Bienes Muebles, y la "Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio" incluida en la Cuenta Pública, presenten información congruente y exacta.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad omitió el reconocimiento contable de las provisiones para el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, por los montos de \$31,680 y \$20,088 respectivamente, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Incumpliendo con los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 47 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y Postulado Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, realice con oportunidad el reconocimiento contable de las provisiones para el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del análisis a la cuenta contable "AGUA" con un saldo de \$1,697,576 al 31 de diciembre de 2020, y a la información presentada por la Entidad en las Notas a los Estados Financieros incluidas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se determina que este corresponde a pagos realizados por propietarios de predios ubicados en el Fraccionamiento Tijuana Progreso, los cuales no han sido enterados por la Entidad a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de diciembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-84 y 85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del análisis a los saldos y movimientos registrados en las cuentas contables de pasivo "I.S.P.T. RETENIDO", "RETENC. 10% S/HONORARIOS" y "RETENCION I.V.A. HONORARIOS", se determinó lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta "I.S.P.T. RETENIDO" presenta un saldo de \$33,740, de los cuales \$21,831 corresponden a las retenciones realizadas en el mes de diciembre de 2020. Del análisis a los hechos posteriores, se identificó que en fecha 16 de febrero de 2021 fueron enteradas retenciones por \$21,831. Sin embargo, persiste un saldo

pendiente de pago por \$11,909, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, Artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta "RETENCION I.V.A. HONORARIOS" presenta un saldo de \$1,057, de los cuales \$218 corresponden a saldos de ejercicios anteriores y \$839 a una retención efectuada el 13 de abril de 2020, no identificando pagos realizados en ejercicios fiscales posteriores. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, Artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que la Entidad con oficio número PROMUN/SA/00241/2022 de fecha 18 de abril de 2022 y recibido el 20 de abril de 2022, presentó dos declaraciones complementarias de impuestos federales, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020, de las cuales se determina que fueron pagados un total de \$13,961 de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios el 16 de febrero de 2021. Sin embargo, del análisis a la totalidad de retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2020 por \$156,518 y los pagos efectuados por \$152,365, tanto en el ejercicio fiscal 2020 como los hechos posteriores identificados en 2021, se determina que se encuentra pendiente de enterar un monto de \$4,153 retenidos en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales \$1,571 corresponden al mes de agosto y \$2,580 al mes de noviembre.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Si

Del análisis a la cuenta "SERVICIOS MEDICOS PERSONAL DE CONFIANZA" con un saldo de \$184,539 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que la Entidad realizó retenciones del 3% a sus empleados de confianza durante los 12 meses del ejercicio fiscal 2020 por un monto total de \$136,494, sin contar con un Convenio para la Prestación de Servicios Médicos formalizado con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual sustente las retenciones realizadas.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-84-DATJ-F-88	Recomendación
RECURRENTE:	No

Del análisis a las Notas a los Estados Financieros incluidas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, presentada el 25 de marzo de 2020 a la Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, se determina que estas no se encuentran firmadas en cada una de sus páginas, asimismo, el Subdirector Administrativo omitió firmar la leyenda de declaración de responsabilidad plasmada a final de las Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 49, Fracción I y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, I) Notas a los Estados Financieros, numeral 17, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, en los ejercicios fiscales posteriores, verifique que las Notas a los Estados Financieros que sean incluidas en la remisión de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, cuenten con la totalidad de requisitos establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 4 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 12 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 pliegos de observaciones y 14 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 20 de abril de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 25, 26, 32, 41, 42, 44, 45, 46 y 47 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 25 de abril de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en virtud de la falta reconocimiento de ingresos en sus registros contables y Estado de Actividades, falta de emisión de Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos percibidos, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta y omisión de presentación de Declaración Anual por los sueldos pagados a sus empleados, no cuenta con la totalidad de las nóminas firmadas por sus empleados, no fueron generados los CFDI por los finiquitos pagados, pago indebido de indemnización y compensaciones en finiquitos, pagos por servicios sin formalizar contratos, no realizó el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, pago de actualizaciones y recargos por la falta de entero oportuno de impuestos federales y estatales, falta de pago de impuestos federales retenidos, falta de pago por consumo de agua, y falta de formalización de Convenio para la prestación de servicios médicos que justifique las retenciones efectuadas a los trabajadores, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de abril de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 ABR 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- Mtro. Raymundo Vega Andrade.- Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/MJPIAAN/RSCHE/ALV/LAGL

FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA
CUENTA PÚBLICA 2020